

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2018 01247 00

Sin necesidad de resolver el recurso presentado, el Despacho encuentra que, en efecto, en la providencia del 30 de junio de 2023 (fl. 385) se cometió el yerro de indicar que para las sumas de dinero expresadas en salarios mínimos legales mensuales vigentes se tendría para el año 2021, esto, teniendo en cuenta la fecha de la sentencia de segunda instancia, omitiendo que mediante oficio No. 22 del 27 de enero de 2023, el *A quo* informó que la fecha de su decisión correspondía a la del 21 de enero de 2022 y no del 21 de enero de 2021.

Por lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el artículo 286 del C.G. del P., el Juzgado dispone corregir el auto de fecha 30 de junio de 2023, en el sentido de indicar que la sentencia de segunda instancia es del 21 de enero de 2022 y, además, que para las sumas expresadas en salarios mínimos legales mensuales se debe tener en cuenta el señalado para el 2022 según el Decreto 1724 de 2021, esto es, \$1.000.000,00, y no como quedó inicialmente señalado.

De otro lado, una vez se hagan los pagos ordenados en la providencia acá corregida, en los montos allí establecidos, en caso de sobrar la suma exacta de \$7.000.000,00, por secretaría, realícese la devolución del mismo a la aseguradora demandada, salvo que haya sido consignado por otra parte o tercero alguno.

Notifíquese,

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 117 de fecha 11 de agosto de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario